

ESTADO No. 009**GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**

HACE SABER: Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 12 de febrero de 2008:

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	HIK-15471	MINERANDE S LTDA	52-53	06-02-08	AUTO	Se requiere bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, esto es por no cancelar el canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.
2	CONTRATO DE CONCESION	HIK-16001	MINERANDE S LTDA	52-53	06-02-08	AUTO	Se requiere bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, esto es por no cancelar el canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración... Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.
3	CONTRATO DE CONCESION	HIK-15521	MINERANDE S LTDA	52-53	06-02-08	AUTO	Se requiere bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, esto es por no cancelar el canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.
4	CONTRATO DE CONCESION	HIK-15421	MINERANDE S LTDA	56-57	06-02-08	AUTO	Se requiere bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, esto es por no cancelar el canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.
5	CONTRATO DE CONCESION	HIK-15461	MINERANDE S LTDA	52-53	-06-02-08	AUTO	Se requiere bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, esto es por no cancelar el canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración. Para lo cual se le concede

							un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.
6	CONTRATO DE CONCESION	GDI-081	GERARDO TORRES MEDINA	53-54	08-02-08	AUTO	Se requiere bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, esto es por no cancelar el canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración y no aportar la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida, de Acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del contrato. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.
7	CONTRATO DE CONCESION	HA2-141	PROMOTORA VILLA NORTE	102	30-11-07	AUTO	Se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 300002111 expedida por la Compañía de Seguros CONDOR S.A., con vigencia hasta el 2 de octubre de 2.008
8	CONTRATO DE CONCESION	HAK-092	COAL CORP COLOMBIA	119	11-02-08	AUTO	Se corre traslado del concepto técnico del 28 de enero de 2.008, por medio del cual se evalúa la póliza minero ambiental, la cual no fue aprobada por no aparecer la firma del tomador
9	CONTRATO DE CONCESION	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	57	11-02-08	AUTO	Se corre traslado del concepto técnico del 4 de febrero de 2.008, por medio del cual se evalúa la póliza minero ambiental, la cual fue aprobada por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 280 del Código de Minas.
10	CONTRATO DE CONCESION	FIN-102	CEMENTOS APOLO S.A.	183	11-02-08	AUTO	Se corre traslado del concepto técnico del 21 de enero de 2.008, por medio del cual se evalúa y se aprueba la póliza minero ambiental, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 280 del Código de Minas. y el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.
11	CONTRATO DE CONCESION	FIN-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	200	11-02-08	AUTO	Se corre traslado del concepto técnico del 21 de enero de 2.008, por medio del cual se evalúa y se aprueba la póliza minero ambiental, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 280 del Código de Minas. y el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.
12	CONTRATO DE CONCESION	GKU-112	VICTOR M. MARTINEZ PERALTA	44-45	11-02-08	AUTO	Se requiere bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, esto es por no cancelar el canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.
13	CONTRATO DE CONCESION	GKU-112	VICTOR M. MARTINEZ	46-47	11-02-08	AUTO	Se requiere por una sola vez al titular, para que dentro del termino de Dos (2) meses

			PERALTA				contados del día siguiente a la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el perfeccionamiento del contrato.
14	CONTRATO DE CONCESION	HC6-101	SOCIEDAD INVERSIONES COLCO S.A.	82-83	11-02-08	AUTO	Se requiere bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, esto es por no cancelar el canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de exploración. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.
15	CONTRATO DE CONCESION	GAR-151	MINERANDE S LTDA	107-108	08-02-08	AUTO	Se requiere bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, esto es por no cancelar el canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de exploración. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.
16	CONTRATO DE CONCESION	HIK-15511	MINERANDE S LTDA	53-54	05-02-2008	AUTO	Se requiere bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, esto es por no cancelar el canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de exploración. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 12 de febrero de 2008 a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Valledupar

Proyecto: FWOE